



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de septiembre de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaría,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar **la hora de las 9:00 A.M, del día 30 del mes de MAYO del año 2024** a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurran personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibidem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito.

Interrogatorio de parte: Es de advertir que así no sea solicitado, este será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Testimoniales: Cítese en la **hora de las 9:300 A.M, del día 30 del mes de MAYO del año 2024,** a SANDRA YALENA GUILOMBO LEGUIZAMON, ARGENIS PULIDO ROJAS, BLANCA NIEVES AGUDELO, JORLEY ESTHER FARID GONZALEZ

REYES, JAIRO CARDENAS y ANA ELVIA LOAIZA BENITEZ para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

No solicitó más pruebas.

II. DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

Interrogatorio de parte: Es de advertir que aunque no haya sido solicitado el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Testimoniales: Cítese en la hora de las 9:30 A.M, del día 30 del mes de MAYO del año 2024 a EDILIA CASTRO CORREDOR, EUNICE RAMIREZ YACUMA, PEDRO ANTONIO POSADA HERNANDEZ, DEOGRACIAS GONZALEZ ALVARADO y CARLOS JULIO USECHE ALDANA para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

No solicitó más pruebas.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5228578ea2c36774ce9e303f714316987b7a1a4ee7605eb21671a2286ea33050**

Documento generado en 25/10/2023 03:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>